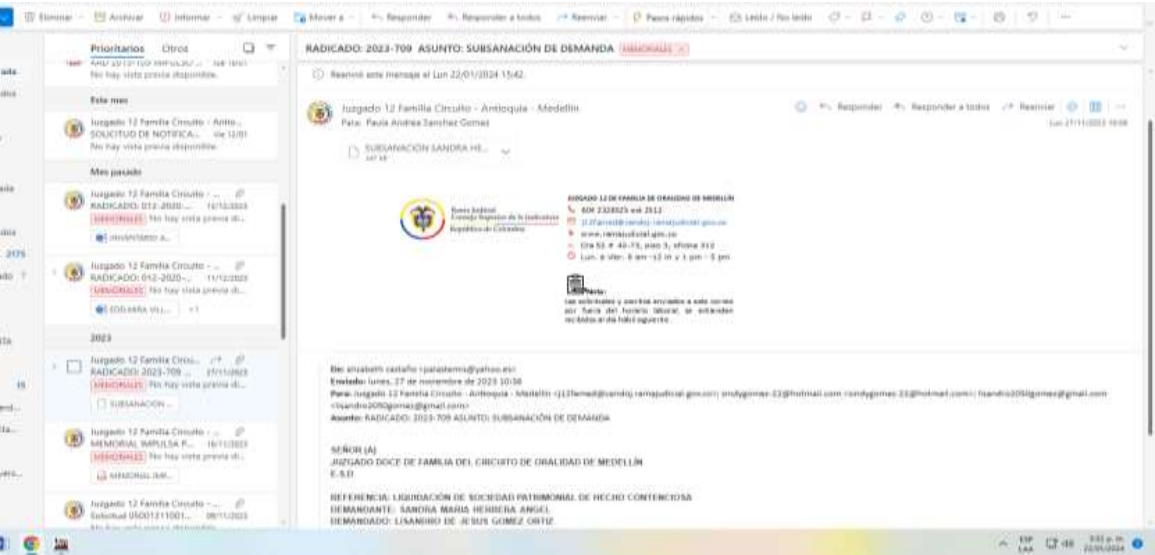




CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido de indicar que el pasado 27 de noviembre de 2023 la apoderada judicial de la parte demandante remitió correo electrónico al despacho anunciando la subsanación de la demanda, el cual al parecer contenía un archivo adjunto en formato PDF, pero al proceder a abrirlo y descargarlo para revisar su contenido, nunca se cargó el archivo y no fue posible acceder, a pesar de que se intentó en reiteradas ocasiones. Así las cosas, y como evidencia se deja pantallazo donde se visualiza el estado del mismo:



Sírvase proveer, señora Juez.

Medellín, 14 de febrero de 2024


PAULA ANDREA SÁNCHEZ
Secretaría



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de febrero de dos veinticuatro (2024)

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Sandra María Herrera Ángel
Demandada	Lisandro de Jesús Gómez Ortiz
Radicado	No. 05-001 31 10 012 2023 00709 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto interlocutorio No. 152
Decisión	Rechaza demanda

La presente demanda, se inadmitió con el fin de que dentro del término de cinco (5) días se subsanara en algunos aspectos procesales, término legal durante el cual no se dio cumplimiento con los mismos.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como no fueron llenados los requisitos exigidos dentro del término de ley concedido, se procederá al rechazo de la demanda.

Sin necesidad de otras consideraciones, el Juzgado en mérito a lo brevemente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Liquidación de la Sociedad Patrimonial promovido por Sandra María Herrera Ángel en contra de Lisandro de Jesús Gómez Ortiz por no haber llenado los requisitos exigidos en el auto del 21 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ



CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **026 fijados** hoy 15 de FEBRERO de **2024** a
las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
Maria Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7337509ef63abae2fee4000c45e18103739c4a4c316a77dbcc4191b39f47267**

Documento generado en 14/02/2024 12:12:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>